

ANEXO I

Proyectos de I+D+i Transporte e Infraestructuras

Número	Solicitante	Proyecto	P. Concedido Euros
1	Universidad Politécnica de Madrid.	Evaluación del deterioro del hormigón en infraestructuras del transporte mediante el uso de sensores embebidos.	236.220
27	Universidad Politécnica de Madrid.	Investigación sobre técnicas para la predicción de hundimientos de taludes y estructuras civiles y desarrollo de una red de control en tiempo real (ALERTALUD).	152.331
37	Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.	Comportamiento frente al fuego de mezclas bituminosas diseñadas para túneles.	263.579
40	Universidad de Cantabria.	Optimización de la coordinación intermodal mediante la modelización del comportamiento del usuario-INTERCOR	240.274
51	Universidad Politécnica de Cataluña.	Seguridad y funcionalidad de los puentes integrales del ferrocarril frente a acciones accidentales: investigación para el establecimiento de criterios de diseño y construcción.	364.817
54	Sistemas Electrónicos de Potencia S. A. (SEPSA).	Sistema global de supervisión de zonas de riesgo potencial para la circulación ferroviaria y seguridad de las personas. Proyecto AVIZOR.	247.941
57	TELVENT Trafico y Transporte S. A.	Investigación en sistemas multisensoriales para prevención de la accidentabilidad mediante la identificación del estado de la infraestructura vial.	294.778
71	Geotecnia y Cimientos, S. A.	Comportamiento de Taludes en roca como amenaza para la seguridad en infraestructuras del transporte (COTA)	300.972
74	Centro de Innovación del Transporte-CENIT.	Adecuación del «Short Sea Shipping» en las estrategias de distribución de mercancías. Aplicación a la realidad española.	228.824
77	Instituto Física Aplicada (CSIC).	Monitorización en tiempo real de infraestructuras ferroviarias utilizando tecnologías basadas en fibra óptica (MIFFO)	363.103
81	Universidad de Zaragoza.	Conceptos innovadores para sistemas de contención inteligentes que proporcionen mayor seguridad a los usuarios más vulnerables de la carretera.	361.989
86	Universidad de Murcia.	Proyecto SATÉLITES: Sistema Avanzado de Trazabilidad en sistemas de transporte mediante tecnología RFID y sistemas de posicionamiento híbridos basados en GNSS.	312.203
88	Universidad «Jaime I», de Castellón.	Plataforma Electrónica de Contratación de Cargas intermodales con empleo de «Short Sea Shipping» (PLAT-SSS)	212.136
90	Universidad de Granada.	Un sistema de recomendaciones sobre calidad digital de aerolíneas orientado al ciudadano.	89.259
91	Dirección General de Servicios de Alta Velocidad-Larga Distancia de RENFE-Operadora.	Ensayos de fuego a escala real en trenes de pasajeros de alta velocidad.	266.024

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

22154 *ORDEN TAS/3775/2007, de 19 de diciembre, por la que se crea y regula el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias en Salamanca.*

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, según señala el artículo 16, integra en la Red de Centros del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los Centros de Referencia Estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia. Esta modalidad de centros se entienden como instrumentos de la Administración General del Estado para contribuir a la mejora de la calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La situación y necesidades de aquellas personas que, por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad precisan de apoyos y atención especializada en su vida diaria, como las personas afectadas por Alzheimer u otras demencias, requieren avanzar en la búsqueda de respuestas y soluciones globales para las familias españolas.

Para cubrir estas necesidades es preciso ofrecer, programas sociosanitarios, de carácter integral, a través de centros especializados que den respuesta a estas situaciones y que profundicen en la investigación y conocimiento de las mismas para diseñar y poner en marcha nuevas metodologías y estrategias de intervención que sirvan de referencia estatal.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de Mayores y Servicios Sociales y en uso de las atribuciones conferidas, dispongo:

Artículo 1. *Creación del Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias situado en Salamanca.*

1. Se crea el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, situado en Salamanca, bajo la dependencia orgánica y funcional del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, a cuyo frente existirá un Director/a, nombrado por el Director/a General del IMSERSO.

2. El Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias, se configura como centro socio-sanitario especializado y avanzado en investigación, análisis, conocimiento, evaluación y formación sobre el Alzheimer y otras demencias y en atención e intervención con los afectados y sus familias.

Artículo 2. *Fines.*

Son fines del Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias:

1. Promover e impulsar en todo el territorio del Estado el avance en la búsqueda de respuestas y soluciones globales en la atención sociosanitaria y la mejora de la calidad de vida de las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y de sus familias cuidadoras.

2. Prestar a las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y a sus familias o cuidadores principales, una atención especializada, basada en la calidad de los servicios públicos como referente.

3. Facilitar información y asistencia técnica a las Administraciones Públicas, Instituciones, entidades públicas y privadas y a cuantas personas estén interesadas sobre la atención sociosanitaria de las personas con enfermedad de Alzheimer y otras demencias y promover el intercambio de conocimientos

Artículo 3. *Funciones.*

Para el cumplimiento de sus fines el Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias desarrollará las siguientes funciones:

1. En su calidad de Centro especializado en atención sociosanitaria ofrecerá a las personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer y otras demencias y a sus familias ciudadanas los siguientes servicios:

a) Servicios de atención directa para personas con Alzheimer y otras demencias, mediante estancias residenciales temporales de duración flexible y variable con servicios de atención residencial personalizada, de evaluación y análisis psicosocial y de respiro familiar y estancias en centro de día/noche para atención diurna o nocturna, prestándose un servicio de carácter sociosanitario y de apoyo familiar.

b) Programas de apoyo, participación y orientación para las familias cuidadoras y personas afectadas por demencias como escuela de cuidadores e intercambio de experiencias, entrenamiento de las familias, prevención y rehabilitación de afectados y accesibilidad y ayudas técnicas.

2. En su calidad de Centro de Referencia ofrece servicios de información y orientación sociosanitaria sobre el Alzheimer y otras demencias, promueve y fomenta la investigación y calidad de los servicios, diseña, pone en marcha y evalúa nuevos modelos de atención sociosanitaria, dispone de programas de formación y reciclaje de especialistas y asesora al conjunto de organismos, entidades, movimiento asociativo y personas interesadas en el Alzheimer y otras demencias.

3. Aquellas otras que le encomiende la Dirección General del IMSERSO en orden al cumplimiento de sus fines.

El Centro desarrollará estas funciones en colaboración con cuentas entidades públicas o privadas tengan relación con la investigación y atención sociosanitaria a personas con Alzheimer y otras demencias.

Artículo 4. *Requisitos generales de admisión de usuarios.*

1. Serán beneficiarios de los programas de intervención directa las personas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser beneficiario del sistema de la Seguridad Social o tener derecho a las prestaciones de Servicios Sociales, en virtud de Ley o Convenio Internacional.

b) Personas con demencia, entendiendo esta como múltiples déficit cognitivos, que produzcan alteraciones significativas en las actividades de su vida diaria, teniendo cabida cualquier etiología: Alzheimer, vasculares y otras, tanto de inicio precoz como tardío. Se excluyen las personas con retraso mental, entendido este como déficit cognitivo de aparición previa a los dieciocho años, sea cual fuere la causa y la población con alteraciones cerebrales focales causadas por traumatismo enfermedades degenerativas o cualquier otra etiología.

c) Contar con el diagnóstico del servicio sanitario de procedencia.

2. La admisión de usuarios, que reúnan las condiciones anteriores, se efectuará según criterios técnicos facultativos, considerando:

a) La necesidad de apoyo convivencial.

b) El grado de apoyo específico que proporciona la unidad residencial o el centro de día o de noche.

c) La fase de la enfermedad, leve, moderada o severa, en relación al servicio de atención a prestar.

Disposición adicional única. *Financiación.*

El IMSERSO proveerá al Centro de Referencia Estatal de Atención a Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. A tales efectos, se atenderán los gastos de puesta en marcha y funcionamiento con cargo al Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSERSO.

Disposición final primera. *Habilitación.*

Se habilita al Director/a General del IMSERSO para dictar, en caso necesario, cuantas resoluciones de aplicación y ejecución exija el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2007.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

22155 *ORDEN TAS/3776/2007, de 14 de diciembre, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2007, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones para el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.*

El artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que la Conferencia Sectorial correspondiente fijará los criterios objetivos que sirvan de base para la distribución territorial de

los créditos de subvenciones cuya gestión han asumido las Comunidades Autónomas y que los compromisos financieros resultantes serán formalizados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros.

Mediante la Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio, se han distribuido territorialmente para el ejercicio 2007, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, entre las que se incluyen las correspondientes al Servicio Público de Empleo Estatal de los programas de Fomento del Empleo, Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, Plan Nacional de Formación Profesional Ocupacional y Formación Continua.

Con posterioridad a la citada Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio, mediante Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, se ha regulado el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Este Real Decreto establece en su disposición adicional tercera que las subvenciones concedidas al amparo del mismo tienen el carácter de fondos de empleo de ámbito nacional y son competencia del Estado a través del Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo; que la financiación de este programa se efectuará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal; y que cuando la gestión de este programa haya sido traspasada a las Comunidades Autónomas, los fondos mencionados se distribuirán de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el citado artículo 14 de la Ley 56/2003.

Dicho Real Decreto 870/2007, añade en su disposición adicional cuarta que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación así como de los programas de apoyo a la creación de empleo, ejercerán las funciones que ese real decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso. Dicha gestión se realizará en base a la territorialización de las subvenciones, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de ese Real Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en la regla primera del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, conforme a la normativa estatal que regula estas subvenciones.

La Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 5 de noviembre de 2007, aprobó, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, los criterios de distribución de los «fondos de empleo de ámbito nacional» de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, dotados en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, con competencias de gestión estatutariamente asumidas por las Comunidades Autónomas, correspondientes al programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, aprobado por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio. El Consejo de Ministros, en su reunión de 30 de noviembre de 2007, decidió su formalización, por lo que debe procederse a la distribución de las cantidades asignadas a cada Comunidad Autónoma.

En consecuencia, he dispuesto:

Artículo 1. *Objeto.*

Dar publicidad al criterio objetivo acordado para la distribución territorial a las Comunidades Autónomas de «fondos de empleo de ámbito nacional» de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, dotados en el Presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal, con competencias de gestión estatutariamente asumidas por las Comunidades Autónomas, correspondientes al programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, aprobado por el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, que figura en el anexo de esta Orden, en el que aparecen también las cantidades correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas.

Artículo 2. *Justificación.*

Para la aplicación y justificación de las subvenciones objeto de la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en los artículos 2, 3 apartados 1 y 2, y disposición adicional quinta en lo relativo a la cumplimiento del anexo II.3, y séptima de la Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2007, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

La información justificativa se integrará en los modelos que aparecen como anexos II.1 y II.3 de la referida Orden TAS/1979/2007, de 25 de junio.